

DECRETO DEL ESCUDO PARA EL ESTADO DE HIDALGO

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial, el jueves 24 de enero de 1980.

DECRETO DEL ESCUDO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 55

Artículo Único.- Se reconoce como Oficial el escudo diseñado por Diego Rivera en 1922 e ideado por José Vasconcelos, y cuya descripción es la siguiente: Como ornamentos exteriores, dos banderas cruzadas, la del lado diestro, en color azul, conteniendo al centro la imagen de la Virgen de Guadalupe en encarnado y con resplandor de oro con la que se simboliza el nacimiento de la Independencia, dado que con una bandera de ésta naturaleza, el Padre Hidalgo inició el movimiento insurgente. Del lado siniestro, se encontrará la Bandera Nacional con sus colores y símbolos oficiales.

El escudo constará de dos campos horizontales; en el superior, de azul una montaña de sinople, al centro que representa la serranía Hidalguense así como la crestería de sus minas. En el mismo campo superior, del lado diestro, una campaña de bronce pendiente de un madero, símbolo de la de Dolores, a cuyo llamado proclamó la independencia. En la siniestra, un gorro frigio de gules, adornado con tres ramas de laurel, símbolos ambos de libertad y la victoria, obtenidas en 1821.

En el campo inferior, en igualdad, una caja de guerra, al centro, símbolo de los tres grandes movimientos sociales del país: Independencia, Reforma y Revolución. A diestra, centro y siniestra, tres horadaciones en el campo, que simbolizan las bocas de mina, representando con ello la principal actividad económica del Estado que es la minería.

Para su uso oficial se estará a lo que disponga la Ley Reglamentaria del presente.

TRANSITORIO

El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

DADO en el salón de sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Diputado Presidente Profr. J. CARMEN HERNÁNDEZ MEDINA. Diputado Secretario DR. ABELARDO OLGUÍN RAMÍREZ. Diputado Secretario LIC. ALBERTO ARANDA DEL VILLAR. Rúbricas

El Gobernador Constitucional del Estado LIC. JORGE ROJO LUGO. El Secretario General de Gobierno LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.- Rúbricas.

